Pizzería Resilaló "EL HORNERO" Cía. Ltda.

T 14347

Dirección.
Centro Comercial
Plaza del Valle (San Rafael)
Teléfonos: 501-773 / 861-280
Quito - Ecuador

R.U.C. 1790827232001

17397

10 JUL. 2000

Quito, 06 de Julio del 2000

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Por medio de la presente, acompaño la escritura de cesión de participaciones otorgada por el Dr. Alfonso Loayza y Sra., a favor del Ing. Nelson Vicente Vallejo Carrillo y otros de la empresa RESTAURANTES ILALO RESILALO CIA. LTDA., con el expediente No. 17797

Por la atención que se dignen dar a la presente, de ustedes

Atentamente,

ING. VICENTE VALLEJO C.
GERENTE GENERAL

Superintendencia de Compañías
JUL 07 2000
Documentación y Archivo

OK
INGRESADO AL SISTEMA.
2000.07.13

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

RESCILIACION Y CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:
EL DR. ALFONSO LOAYZA JARAMILLO

A FAVOR DEL:
SR. NELSON VICENTE VALLEJO Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA S/. 64.000

DI: 2 COPIAS

//***/***/***/***/***/***/****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento público y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: Los cónyuges Doctor **ALFONSO LOAYZA JARAMILLO** y señora **CLEMENCIA AIDE ARAUJO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana; **NELSON VICENTE VALLEJO**, por sus

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana; **BRANKO JOEL ROSENFELD**, por sus propios derechos, de nacionalidad Uruguaya; **HUGO MENZA SILVA**, por sus propios derechos, de nacionalidad Uruguaya; y, **CHRISTIAN DEGETAU**, por sus propios derechos, de nacionalidad Alemana e inteligente en el idioma castellano.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"S E Ñ O R N O T A R I O"**: Sírvase extender y autorizar en el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, una de cesión de participaciones, del tenor siguiente: **COMPARECIENTES:-** Comparecen e intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por una parte y en calidad de CEDENTE, el doctor Alfonso Loayza Jaramillo, por sus propios y personales derechos, acompañado de su mujer, señora Clemencia Aidé Araujo, ésta para dar su consentimiento pleno para la cesión de participaciones objeto de este contrato; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores: Nelson Vicente Vallejo, ecuatoriano, Branko Joel Rosenfeld y Hugo Menza Silva, uruguayos y Christian Degetau, alemán, los tres últimos legalmente residentes en el país, debidamente facultados para intervenir en el Ecuador

con el carácter de inversionistas nacionales.- Los intervinientes son casados, mayores de edad, libres y capaces para obligarse y contratar, residentes en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan que han resuelto entre cedentes y cesionarios, en la cesión de participaciones de Restaurantes Ilaló Resilaló Cía. Ltda., de conformidad con los antecedentes y estipulaciones constantes en las siguientes cláusulas: **P R I M E R A:- ANTECEDENTES:- a)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el trece de noviembre del mismo año, se constituyó la compañía "Restaurantes Ilaló Resilaló Cía. Ltda.".- **b)** La Junta General Ordinaria de Socios de dicha compañía, reunida el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad, autorizar al socio Doctor Alfonso Loayza Jaramillo, para que ceda y transfiera las sesenta y cuatro participaciones que posee en la sociedad a favor de los socios de la misma.- **c)** Los socios, señores Christian Degetau, Branko Rosenfeld y Nelson Vicente Vallejo, han resultado aceptar la cesión de las tres cuartas partes de las participaciones del cedente y el otro socio ha renunciado a su derecho de preferencia, para la adquisición de las participaciones sobrantes, por lo cual la Junta

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

General ha resuelto aceptar como nuevo socio y admitir como tal al señor Hugo Menza Silva, para cuyo efecto adquiere la cuarta parte restante de las participaciones del cedente, esto es diez y seis participaciones.- **SEGUNDA:- CESION:-** Con los antecedentes anotados, el Doctor Alfonso Loayza Jaramillo, por sus propios y personales derechos, cede y traspasa todos los derechos y obligaciones inherentes a las sesenta y cuatro participaciones de la compañía, en la siguiente forma: al socio Christian Degetau, diez y seis (16) participaciones; al socio Branko Rosenfeld, diez y seis (16) participaciones; al socio Nelson Vicente Vallejo, diez y seis (16) participaciones; y, al señor Hugo Meniza Silva, diez y seis participaciones (16) participaciones.- **TERCERA:- PRECIO:-** El cedente declara que la cesión de las sesenta y cuatro participaciones se realiza por su valor nominal de sesenta y cuatro mil sucres, el mismo que lo ha recibido a su entera satisfacción y por tanto sin lugar a reclamo posterior.- **CUARTA:- ACEPTACION:-** Los contratantes por sus propios y respectivos derechos manifiestan que aceptan todas y cada una de las declaraciones precedentes y que las ratifican plenamente.- **QUINTA:- GASTOS:-** Los gastos que demande esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil, son de cuenta y cargo de los

cesionarios.- **S E X T A:- RESCISION:-** Las partes dejan aclarado que por observación hecha por el señor Registrador Mercantil de Quito, que en su nota indicaba que el número de participaciones del cedente Doctor Alfonso Loayza, no era sesenta y cuatro sino cincuenta y cuatro, la escritura de cesión celebrada ante el Notario Undécimo, Doctor Rubén Darío Espinosa, el once de enero del año dos mil, se hizo por esta ultima cantidad, la misma que no es la exacta, más de esta cifra se ha tomado nota al margen de la escritura matriz.- La observación del señor Registrador se ha debido a que uno de sus antecesores no ha marginado en el libro respectivo otras cesiones anteriores de participaciones de la sociedad Restaurantes Italó Resilaló Cía. Ltda..- Hechas las marginaciones se ha comprobado que son sesenta y cuatro participaciones que el cedente Doctor Alfonso Loayza J., posee en la nombrada compañía.- Descubierto el defecto o error de la antes referida escritura de once de enero del año dos mil, las partes convienen en rescindir totalmente el contrato constante de tal escritura otorgada ante usted señor Notario y proceden a anularla, de cuyo particular se deberá tomar nota.- **CONCLUSION:-** Usted, señor Notario, sentará la razón de esta cesión al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía "Restaurantes Italó Resilalo Cía. Ltda." existente en el protocolo de escrituras públicas de la notaría a su cargo y de la

rescisión de la escritura de once de enero del año dos mil.- Por su parte, el señor Registrador Mercantil, tomará nota de esta cesión al margen la inscripción de la escritura de constitución de la compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfonso Loayza Jaramillo, Abogado con matrícula Profesional número trescientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DR. ALFONSO LOAYZA JARAMILLO
C.C. No. 170035006-7

SRA. CLEMENCIA ARAUJO
C.C. No. 170112741-5

SR. NELSON VICENTE VALLEJO
C.C. No. 060003255-1

SR. BRANKO ROSENFELD
C.C. No. PA 0344688

SR. HUGO MENZA SILVA
C.C. No. 171227216-8

CHRISTIAN DEGETAU
C.C. No. 170749724-2

El Notario:

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO: Que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía "Restaurantes Ilaló Resolaló Cia.Ltda." , de veinticinco de marzo de 1.998, con el consentimiento unánime del capital social de la sociedad , resolvió por unanimidad, autorizar al socio Dr. Alfonso Loayza Jaramillo , para que ceda y transfiera las sesenta y cuatro (64) participaciones que posee en la compañía , en favor de los socios Branko Rosenfeld, Christina Degetaua y Nelson-Vicente Vallejo a quienes transferirá diez y seis participaciones a cada uno ; y, como los demás socios han manifestado no tener interés en adquirir las participaciones restantes , la Junta ha resuelto admitir el ingreso del nuevo socio señor Hugo Menza, a quien el Dr. Loayza cederá y transferirá -- las diez y seis participaciones restantes.- Quito, Enero once del año dos - mil.

Ing. Nelson Vicente Vallejo,
GERENTE-SECRETARIO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA T.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de Junio del año dos mil.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Con fecha 31 de Mayo del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la Compañía RESTAURANTES ILALO RESILALO C. LTDA. otorgada ante mí el 7 de Octubre de 1.987, que mediante escritura pública celebrada ante mi el 31 de Mayo del 2.000, se efectuó la resciliación de la escritura pública de cesión de participaciones realizada ante mí el 11 de enero del año 2.000 y se efectuó la cesión de participaciones en la cantidad y montos constantes en dicho instrumento.- Quito a 28 de junio del 2.000

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO

DOCTOR RUBEN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLIANO

Con fecha 31 de MAYO de 12.000
a Fs: 2668 bajo número 1439 del **REGISTRO MERCANTIL** Tomo 118 se halla **MARGINADA** la PRIMERA COPIA de la presente **ESCRITURA.**
Quito, a 4 de JULIO de 12.000
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO